

La reforma agraria en el siglo XVIII español desde la perspectiva literaria y jurídica

Un simposio interdisciplinario

Universität Münster, del 17 al 18 de marzo 2026
Agora-Hotel am Aasee, Bismarckallee 5, 48151 Münster

ORGANIZADORES: Christian von Tschilschke, Ignacio Czeguhn,
Yolanda Quesada Morillas, Leonie Schmieding



Contactos

Christian von Tschilschke: +49 1516 7433054

Ignacio Czeguhn: +49 1758 855655

Yolanda Quesada Morillas: +34 6781 10493

Leonie Schmieding: +49 1639 171329

Taxi: +49 251 60011

Policía: 110

Urgencias: 112

Comidas

Lunes, 16.03.2026, a las 20:00: cena en el Kleiner Kiepenkerl, Spiekerhof 47, 48143 Münster.

Martes, 17.03.2026, de 13:15 a 14:30: almuerzo en el comedor universitario.

Martes, 17.03.2026, a las 20:00: cena en La Locanda, Frauenstraße 32, 48143 Münster.

Miércoles, 18.03.2026, de 13:00 a 14:30: almuerzo en el comedor universitario.

Miércoles, 18.03.2026, a las 20:00: cena opcional.

Visita guiada

En el período de noviembre a marzo les recomendamos prestar atención a llevar ropa abrigada y, en especial, calzado cálido. Durante el evento permaneceremos de pie en distintos lugares durante un tiempo prolongado sin mucha movilidad.

Connexión gratuita de Internet en el Hotel de conferencia:

1. Active el wifi en su dispositivo y seleccione la red **“tagungen”**.
2. Su dispositivo se conectará automáticamente a la red **1&1 Versatel**.
3. En la página de bienvenida del hotspot, acepte las condiciones de uso haciendo clic en **“confirmar”**.

Hotel

Agora-Hotel am Aasee: Bismarckallee 5, 48151 Münster

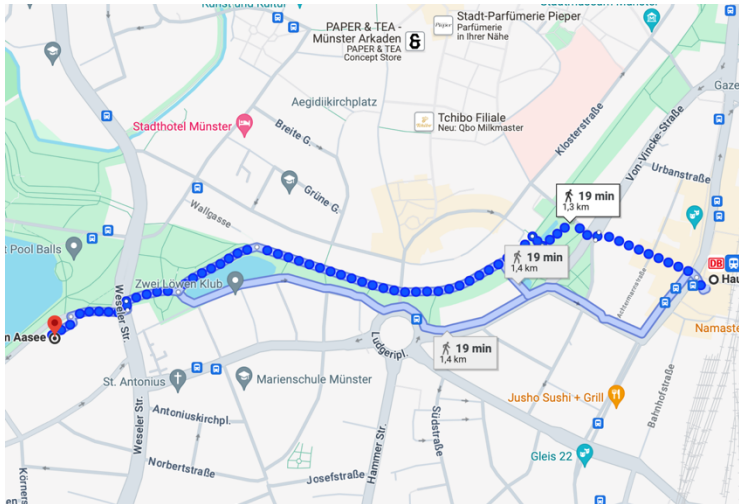
Tel.: 0251 4842-0, hotel@agora-muenster.de

El precio de las habitaciones (desayuna incluido) está pagado por la Universidad de Münster directamente. Para las personas acompañantes hay que pagar un sobreprecio en la recepción.

Farmacias

Cerca del hotel de conferencias se encuentra: Pluggendorf-Apotheke, Scharnhorststraße 46, 48151 Münster (+49 251 527766)

Cómo llegar al hotel desde la estación central de Münster

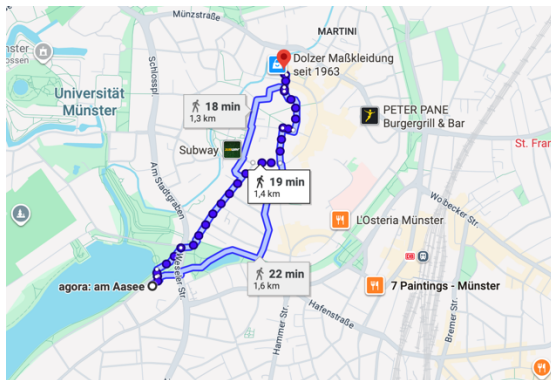


Desde la estación de ferrocarril se puede llegar a pie al hotel Agora en unos 20 minutos. Salga de la estación por la salida principal y diríjase a los semáforos. Siga recto hasta llegar a otro semáforo, que deberá cruzar. El “Lackmuseum” se encuentra ahora a mano derecha. Continúe hasta el paso de cebra, que cruzará para llegar al paseo circular. Para orientarse: el restaurante “L'Osteria” se encuentra cerca del paseo circular. Siga los 2 tramos siguientes del paseo circular hasta llegar a la “Aegidiistrasse”, que está justo al lado del lago Aa. No cruce la carretera por el paso de cebra, sino gire a la izquierda. Cruzará dos semáforos más. Ahora no debe seguir recto hacia el Aasee, sino girar de nuevo a la izquierda y después a la derecha en Bismarckallee. A unos 200 metros verá el hotel Agora a su izquierda y el lago Aa (“Aasee”) a su derecha.

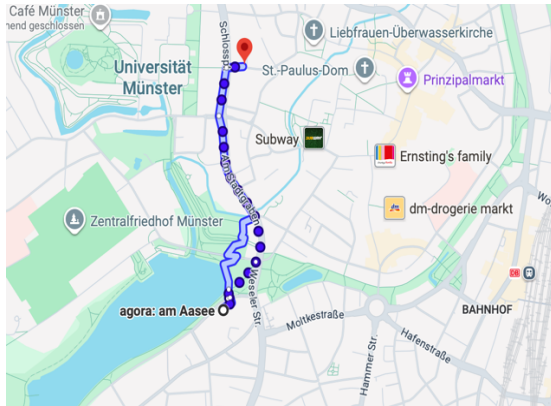
También puede utilizar varias líneas de autobús en dirección a “Aasee”: Línea 7 hasta “Alexander-Campus”, línea 15 hasta “Albachten Bahnhof” o línea 16 hasta “Meckmannweg”. Los billetes de autobús se pueden comprar en el autobús al conductor. Los horarios de salida y los andenes de los autobuses se indican en el tablón situado en la zona de entrada de la estación de ferrocarril, encima de la entrada. Debe bajarse en la parada de autobús “St. Antonius-Kirche”; todos los autobuses paran allí. Desde allí debe caminar hacia la calle principal “Weseler Straße” y girar a la derecha. Allí encontrará un semáforo. Al cruzar la calle, siga recto hacia “Bismarckallee”. A unos 200 metros verá el hotel Agora a su izquierda y el lago Aasee a su derecha.

Cómo llegar a los restaurantes y a la visita guiada

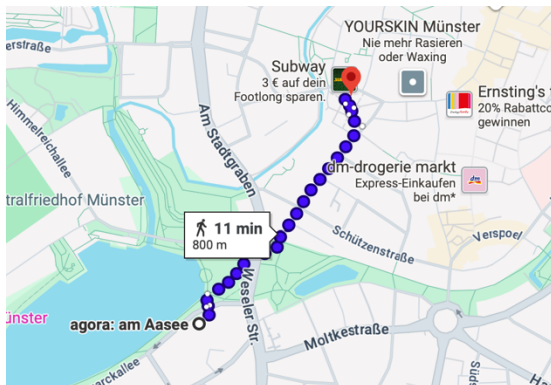
Kleiner Kiepenkerl, Spiekerhof 47, 48143 Münster.



La Locanda, Frauenstraße 32, 48143 Münster.



Visita guiada, parada de autobus, Aegidiimarkt 6.



Sitios turísticos en Münster

Prinzipalmarkt

El Prinzipalmarkt de Münster es una parte viva de la historia de la ciudad. Da testimonio de la Edad Media, de la Liga Hanseática y de las antiguas familias de comerciantes. La plaza, con sus casas de frontones y sus características arcadas, es el centro económico y político tradicional de Münster. Aquí se encuentra el histórico ayuntamiento con su Sala de la Paz. Hoy en día, en el Prinzipalmarkt se encuentran numerosos comercios y exclusivos establecimientos gastronómicos.

Ayuntamiento y Sala de la Paz

El ayuntamiento de Münster, un edificio gótico de mediados del siglo XIV con un alto frontón, no tiene igual en Alemania. La característica fachada con arcadas fue reconstruida fielmente en la década de 1950. Como «Lugar de la Paz de Westfalia», el ayuntamiento recibió el Sello de Patrimonio Cultural Europeo el 15 de abril de 2015.

Catedral de San Pablo

La catedral, en su forma actual, es esencialmente una obra del siglo XIII. Se recomienda especialmente el reloj astronómico, una maravilla de finales de la Edad Media cuyo calendario se extiende hasta el año 2071. A pocos pasos del reloj se encuentra la capilla funeraria del cardenal Clemens August von Galen, el «León de Münster».

Museo LWL de Arte y Cultura

El museo reúne 1.000 años de arte, desde la Alta Edad Media hasta la actualidad. En total, la colección comprende más de 350.000 pinturas, esculturas, fotografías, dibujos y grabados, monedas y objetos, así como 135.000 libros. Al recorrer la colección, el visitante se encuentra, entre otros, con obras de Heinrich Brabender, Lucas Cranach el Viejo, Franz Marc, Ernst Ludwig Kirchner, August Macke, Otto Piene, Gerhard Richter y Rosemarie Trockel.

Palacio (Schloss)

La antigua residencia de los príncipes-obispos, cuyas fachadas están ricamente decoradas con figuras, fue construida entre 1767 y 1787 por Johann Conrad Schlaun en forma de un complejo de tres alas. Tras la guerra, el exterior fue reconstruido fielmente. Hoy en día, el palacio es utilizado por la administración de la universidad.

Jardín Botánico

A la izquierda del edificio principal del palacio, una pequeña puerta conduce al jardín del palacio y a sus magníficos árboles antiguos. Al fondo se encuentra el Jardín Botánico de la universidad, con más de 200 años de antigüedad.

La reforma agraria en el siglo XVIII español desde la perspectiva literaria y jurídica. Un simposio interdisciplinario

Universität Münster (Alemania) del 16 al 18 de marzo 2026

Organizadores: Christian von Tschilschke, Ignacio Czeguhn, Yolanda Quesada Morillas, Leonie Schmieding

La reforma agraria es uno de los proyectos centrales, y a la vez uno de los más complejos, de la Ilustración española, ya que abarca aspectos sociales, jurídicos, económicos, culturales y políticos. Originalmente fundado en la convicción fisiócrata de que el bienestar de una nación depende de su agricultura, el debate se ve transformado, hacia finales del siglo XVIII, por la creciente influencia del liberalismo económico. Diversas crisis de abastecimiento, malas cosechas, infraestructuras deficientes, y la crítica situación de agricultores y jornaleros, junto con la concentración de la propiedad en manos de la nobleza y el clero —que obstaculiza la libre circulación de la tierra en el sistema económico— hacen necesarias las reformas del sistema feudal de producción y distribución. Al mismo tiempo, la agricultura deja de ser vista únicamente como forma de subsistencia y gracias a una nueva construcción de la imagen humana, se comienza a revalorizar como eje fundamental de la transformación social y económica de la época. El simposio que se organiza dentro del marco del proyecto financiado por la DFG *Interferencias entre Literatura y Derecho en la Ilustración española* tiene como objetivo abordar el tema de la reforma agraria en el siglo XVIII desde dos disciplinas distintas: la literatura y el derecho.

Partiendo de una concepción amplia del término 'literatura' varios textos pueden constituir un punto de partida interesante para los estudios literarios y culturales: el discurso de Benito Jerónimo Feijoo "Honra y provecho de la Agricultura" (1739), el *Tratado de la regalía de amortización* (1765) de Pedro Rodríguez de Campomanes, el

Informe sobre la Ley Agraria (1768) de Pablo de Olavide y el célebre *Informe sobre la Ley Agraria* (1795) de Gaspar Melchor de Jovellanos. Tampoco es de subestimar el rol de la prensa. Periódicos como *El Semanario de Agricultura y Artes dirigido a los Párrocos* (1797-1808) tienen como fin la divulgación del tema agrario. La bella literatura también contribuye al discurso reformista y a la construcción de una nueva sensibilidad hacia la vida rural, como demuestra la fructífera producción de poesía bucólica, anacreóntica o filosófica (Juan Meléndez Valdés, *El filósofo en el campo*, 1794; *Epístola VII*, 1797), la fábula (Félix María Samaniego, *El pastor y el filósofo*, 1781), la novela sentimental (Pedro Montengón, *Eusebio*, 1786-88) o la comedia sentimental (Luciano Comella, *El buen labrador*, 1791).

Desde la perspectiva del derecho, la reforma agraria también adquiere una relevancia fundamental. Más allá de las medidas legislativas concretas, se abordan cuestiones de filosofía jurídica, como el contrato social, el desarrollo del derecho natural moderno, y la configuración de las relaciones de propiedad en la España ilustrada. La discusión intelectual sobre estos temas está fuertemente influida por corrientes de pensamiento extranjeras. En el *Informe sobre la Ley Agraria* de Jovellanos se refleja una innegable influencia de los escritos del mundo anglosajón y francés como de Adam Smith, John Locke, Adam Ferguson, William Godwin, William Ogilvie o Jean Donat. Por otro lado, el debate se extendió al ámbito eclesiástico, como lo demuestra el *Discurso sobre el problema de si corresponde a los párrocos y curas de las aldeas instruir a los labradores en los buenos elementos de la economía campestre* (1783), inicialmente publicado por el pensador italiano Francesco Grisellini y traducido al español por Josefa Amar y Borbón. Incluso se deja observar cómo las reformas se realizaron más allá del discurso teórico, como ocurrió con la repoblación de Sierra Morena en Andalucía.

El simposio se propone alcanzar varios objetivos. Primero, se busca de reunir los conocimientos de dos disciplinas distintas para ofrecer una visión integral del fenómeno. Luego, se quiere analizar qué saber específico aporta cada disciplina al tema en cuestión, para discutir, finalmente, la posibilidad de establecer metodologías compartidas que enriquezcan tanto a la literatura como al derecho. Estos objetivos serán primordiales para dar una respuesta a la pregunta crucial del proyecto ¿Es posible que en colaboración cada disciplina llegue a nuevas conclusiones?

Posibles ejes temáticos:

- El debate sobre la reforma agraria en la prensa
- Aspectos jurídicos y literarios de los proyectos de repoblación (Sierra Morena, etc.)
- Regulaciones sobre el trabajo de mujeres y niños
- Manifestaciones de la ley natural en la reforma agraria
- Labradores, jornaleros y campesinos como figuras literarias
- La reforma agraria en textos utópicos
- Mentalidad agraria en la poesía bucólica y anacreóntica
- Tópicos agrícolas en la literatura / negociaciones del conocimiento agronómico en la literatura
- La retirada al campo como motivo literario
- Análisis jurídico y literario de textos teóricos sobre la cuestión agraria
- Evolución de la legislación sobre la propiedad y los bienes
- Enfoques de la filosofía del derecho en la literatura: derecho natural y derecho de gentes
- Traducciones de tratados extranjeros sobre agricultura

Bibliografía seleccionada

- Abellán, José Luis, *Historia crítica del pensamiento español. Tomo III. Del Barroco a la Ilustración (siglos XVII y XVIII)*, Madrid: Espasa-Calpe, 1988.
- Capel, Manuel, *La Carolina, capital de las nuevas poblaciones. Un ensayo de reforma socio-económica de España en el siglo XVIII*, Madrid: C.S.I.C., 1970.
- Elorza, Antonio, *Ilustración y liberalismo en España*, Madrid: Tecnos, 2021.
- Fernández Sarasola, Ignacio/Elena de Lorenzo Álvarez/Joaquín Ocampo Suárez-Valdés/Álvaro Ruiz de la Peña Solar (Hrsg.), *Jovellanos, el valor de la razón (1811-2011)*, Gijón: Ediciones Trea, 2011.
- Llombart Rosa, Vicent/Joaquín Ocampo Suárez-Valdés, „Para leer el Informe de Ley Agraria de Jovellanos“, in: *Revista Asturiana de Economía* 45 (2012), 119-143.
- Lorenzo Álvarez, Elena de, *Nuevos mundos poéticos. La poesía filosófica de la Ilustración*, Oviedo: Universidad de Oviedo, 2002.
- Merchán, Antonio, *La reforma agraria en Andalucía. El primer proyecto legislativo (Pablo de Olavide. Sevilla 1768)*, Sevilla: Universidad de Sevilla, 1996.
- Reese, Thomas F., *Las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena y Andalucía. Reforma agraria, repoblación y urbanismo en la España del siglo XVIII*, Madrid/Frankfurt am Main: Iberoamericana/Vervuert, 2022.
- Robledo, Ricardo, „Discursos sobre la reforma agraria, siglos XIX-XX“, in: *Estudis d'història agrària* 17 (2004), 789-812.
- Schuchardt, Beatrice, *Die Anthropologisierung des Ökonomischen in spanischen Komödien, 1762-1805. Vom vir oeconomicus bis zur femina profusa*, Frankfurt am Main: Vervuert, 2023.

- Tschilschke, Christian von, „Between State-Managed Reforms and Private Utopia: The Entrepreneurial Projects of Pablo de Olavide“, in: Beatrice Schuchardt/Christian von Tschilschke (Hrsg.), *Protagonists of Production. Business Owners, Industrialists, and Workers in Preindustrial European Literature (1700-1800)*, Berlin u.a.: Peter Lang, 2022b, 163-178.
- Witthaus, Jan-Henrik, „Gaspar Melchor de Jovellanos“, in: Rafael Domingo Osle/Javier Martínez-Torrón (Hrsg.), *Great Christian Jurists in Spanish History*, Cambridge: Cambridge U.P., 2017, 259-274

Nerea Hernanz Montalvillo

(Universidad de Valladolid)

Jovellanos y la reforma de la ley agraria

El *Informe de la Ley Agraria* de Gaspar Melchor de Jovellanos, publicado en 1795 en el tomo V de las *Memorias de la Sociedad Económica Matritense de Amigos del País*, puso fin al Expediente de Ley Agraria iniciado en 1766 por el Consejo Real con el objetivo de efectuar una reforma estructural de la agricultura española.

El Consejo de Castilla había solicitado en 1777 a la *Sociedad Económica Matritense de Amigos del País* la elaboración de un Informe sobre la reforma agraria. En el seno de dicha institución, la Sociedad confió posteriormente su redacción a Jovellanos, quien se implicó en su elaboración desde 1787.

El *Informe de la Ley Agraria* destaca por su triple dimensión política, jurídica y económica. En él, Jovellanos sustituye el tradicional examen de las “causas de la decadencia” agraria por el análisis de los “obstáculos del progreso”, formulando una concepción del desarrollo agrícola basada en la libre acción del interés privado de los agentes económicos, garantizada por la justicia. Desde esta perspectiva, la función del gobierno no debía consistir en promulgar una Ley Agraria general ni en dictar nuevas normas, sino en eliminar los obstáculos —políticos o derivados de las leyes, morales o derivados de la opinión y físicos o derivados de la naturaleza— que restringían el desarrollo de la agricultura, fundamentalmente mediante la derogación de la legislación existente.

Elena de Lorenzo Álvarez

(Instituto Feijoo de Estudios del Siglo XVIII / Universidad de Oviedo)

Más propietarios, menos jornaleros. Menos pobres, en fin, menos señores. La cuestión de la tierra en Jovellanos, más allá del Informe en el expediente de Ley Agraria

El *Informe en el expediente de Ley Agraria* de Gaspar M. de Jovellanos (*Obras Completas*, t. X) es obra axial para la comprensión del problema de la tierra y sus soluciones en el XVIII. No obstante, el asturiano abordó esta cuestión recurrentemente en diversos textos que conforman un corpus disperso y por ello menos conocido, aunque significativo para trazar el pensamiento de Jovellanos sobre el asunto. De ellos nos ocupamos en este trabajo.

Unos son obra literaria que nunca llegó a disponer para imprenta (OC, I), otros, testimonios privados solo compartidos en la correspondencia con un reducido círculo de confianza (OC, II-V), algunos, escuetos comentarios anotados al hilo de la realidad en unos cuadernos de diario que no pensaba dar a la luz (OC, VI-VII). Todos son textos de índole privada o circulación limitada, y esto los distancia de un IELE redactado en nombre de la Matritense para el Consejo de Castilla. Liberados del ejercicio de autocensura y moderación que el propio Jovellanos reconoció haber asumido en un informe concebido como texto institucional y para difusión pública, en este corpus paralelo el lenguaje es rotundo y la argumentación categórica: no se expone, sino que —según los códigos de cada discurso— se denuncia, exhorta, recrimina, reclama y advierte, al tratar de las miserables condiciones en que vive la “clase más necesaria” del Estado, al identificar inequívocamente los obstáculos y resistencias que impiden la reforma y concretar sus vías, y al advertir de las funestas consecuencias que inevitablemente se derivarán de la inacción.

Andreas Gelz

(Albert-Ludwigs-Universität Freiburg)

Del «Diario» al «Informe»: modelos estéticos y reflexiones político-jurídicas. La observación de la naturaleza y la agricultura en la obra de Jovellanos

Al examinar la visión de la naturaleza y la agricultura o, en un sentido más específico, la cuestión de la reforma agraria entre la literatura y el derecho, es fácil tener la impresión de que los textos jurídicos, económicos y político-administrativos, como por ejemplo los numerosos «informes», en este caso el «Informe sobre la Ley Agraria», surgen y circulan como mónadas en una esfera político-institucional, incorporando sus argumentos específicos. Sin embargo, en realidad, el «Informe sobre la Ley Agraria», tanto en su fase de creación como en la de su recepción privada y (semi)pública, está integrado en procesos de comunicación literaria - en procesos de escritura y lectura y su dinámica sociocultural -, en los que interactúa con otros textos de diversos géneros y se ve influido por ellos, cuando no se convierte él mismo en objeto de tratamiento literario. En este sentido, la ponencia analiza los diarios de Jovellanos, textos autobiográficos que no solo documentan la elaboración del «Informe sobre la Ley agraria» sino que reflejan también la percepción de Jovellanos de la naturaleza y la agricultura, que influyó en el «Informe».

Jesús Astigarraga

(Universidad de Zaragoza)

El *Informe de Ley Agraria* de Jovellanos y el liberalismo agrario posible: entre Tomás Anzano y el ideario fisiócrata (1794-1796)

El *Informe de Ley Agraria* (1795) de Jovellanos es una de las obras centrales de la economía política de la Ilustración española. Enmarcada en el seno del intenso movimiento de ideas y de reformas a que dio origen la apertura una treintena de años antes del *Expediente de Ley Agraria* (1766), la obra de Jovellanos está considerada una magnífica expresión del reformismo ilustrado español pergeñado en los ambientes oficiales del poder borbónico. En este trabajo no se pretende revisar el objetivo, el contenido y las fuentes de la obra, relativamente ya bien conocidos, cuanto visitar el contexto preciso en que fue elaborado y publicado a través del estudio de diversos textos coetáneos. Se presta particular atención a diversos escritos de filiación fisiócrata, próximos a la ciencia de la policía y al republicanismo de los pueblos antiguos, que fueron publicados entre 1794 y 1796. Todos ellos poseían unos fundamentos doctrinales y una proyección en la arena práctica del liberalismo económico notablemente dispares al *Informe* de Jovellanos, de tal manera que su estudio pormenorizado puede arrojar nueva luz sobre los propósitos del economista asturiano al concebir su célebre libro.

Jan-Henrik Witthaus

(Universität Kassel)

Comercio, industria, agricultura y el pensamiento del derecho natural. El caso de La Historia política de los establecimientos ultramarinos de las naciones Europeas del duque de Almodóvar

La recepción del derecho natural protestante en la España del siglo XVIII recibió un importante impulso gracias a las obras neohumanistas de Gregorio Mayans y Siscar. Este debate, que solo era posible gracias a los fundamentos de la escolástica tardía española, no se limitó exclusivamente a un pequeño círculo de eruditos. En 1770 condujo a la creación de una cátedra de Derecho natural y de las Gentes en los Reales Estudios de San Isidro. Asimismo es importante apuntar a la difusión de las ideas del derecho natural en varios ámbitos de la literatura: desde la historiografía hasta los tratados políticos. Así por ejemplo, Lorenzo Boturini ya especulaba, recurriendo a Giambattista Vico, sobre los principios naturales de las sociedades indígenas en las colonias. Tampoco es de extrañar, en este contexto que los lugares comunes del derecho natural aparezcan con frecuencia en la literatura económica del siglo XVIII. Así, pueden identificarse pasajes relevantes en la prensa económica, al igual que se encuentran en los representantes del pensamiento liberal, como Valentín de Foronda o Gaspar Melchor de Jovellanos. Como ya se ha destacado en la investigación, estas reflexiones sobre el derecho natural en la economía se mueven bajo el signo de una antropologización de la acción y el pensamiento económicos, cuyo resultado será la construcción del homo oeconomicus.

La conferencia aquí prevista se suma a estas consideraciones previas y aborda la traducción española en varios volúmenes de la *Histoire des deux Indes* (1770) de Guillaume-Thomas Raynal realizada por el duque de Almodóvar: *Historia de los Establecimientos Ultramarinos de las Naciones Europeas* (1784-1790). Esta versión, muy abreviada y adaptada al público español, no solo aborda la expansión de los imperios coloniales europeos, sino que también teoriza sobre el libre comercio o la agricultura y contribuye con estas reflexiones a la antropologización de la economía. Una lectura más detallada de pasajes seleccionados, recurriendo a la versión original, revelará las implicaciones del derecho natural y las situará en sus diferentes proveniencias y tradiciones. De este modo, se explicará también la posición de este 'Raynal español' en el discurso reformista de la Ilustración española.

Yolanda Quesada Morillas

(Freie Universität Berlin)

Pensamiento ilustrado y reforma agraria: la condición social y jurídica de las mujeres en el marco de las Nuevas Poblaciones

En el contexto de la política económica y agraria de los ilustrados se desarrolló otra idea que, no era algo nuevo en la historia de España, pero que se venía a retomar para ampliar y completar estos ideales: la repoblación o colonización de las tierras despobladas y baldías. Sin embargo, la apuesta de Carlos III por colonizar Sierra Morena conllevaba otras pretensiones añadidas al mero hecho de implantar nuevas poblaciones para regenerar un territorio que estaba despoblado, y estas eran esencialmente económicas y de seguridad, dada la importante ubicación de paso en la se asentarían.

En este marco de las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena y Andalucía, en la que tuvo un espacial interés Campomanes, Múzquiz y Aranda, analizaremos cuál fue la consideración jurídica y social de las mujeres en el proyecto, es decir, veremos qué papel les daba el derecho a las mujeres y cuál fue el que realmente detentó. El Fuero de Población y la Instrucción de 5 julio de 1767 determinará jurídicamente cuál sería el papel de las mujeres como agente repoblador, refiriéndose directamente a éstas únicamente en cuatro de sus 79 capítulos. Sin embargo, la aportación de estas mujeres, de orígenes y culturas distintas, sería transcendental en esta nueva sociedad agrícola e industrial autosuficiente.

Susanne Schlünder

(Universität Osnabrück)

La mentalidad agraria en la poesía de Meléndez Valdés entre lo masónico y lo sublime cósmico

Estudios recientes sitúan las referencias a la naturaleza en la lírica meléndez-valdiana —entre estos poemas cuentan «La noche y la soledad», «Himno a la naturaleza», «A las estrellas» y «A un lucero»— en corrientes literarias y filosóficas muy distintas. De manera convincente, E. Lorenzo Álvarez (2017) los interpreta como expresiones de un «sublime cósmico», mientras que J. Cepedello Boiso (2007) identifica rasgos de un «pensamiento masónico».

Estas divergencias obedecen, en parte, a los diferentes enfoques que adoptan los académicos según su disciplina de origen. El primer enfoque se apoya en una amplia tradición filológica y destaca, por un lado, las referencias intertextuales a la tradición del sublime cósmico ejemplificada por Addison, entre otros, y, por otro, a la apologética cristiana de origen francés (Racine, Pluche). El segundo, en cambio, adopta una perspectiva histórico-filosófica y jurídica y sitúa la poesía de Meléndez Valdés en el marco discursivo de la recepción española del pensamiento masónico francés.

A la luz de estos planteamientos y sus implicaciones, la ponencia examina la representación de la naturaleza en una selección de poemas de Meléndez Valdés, para leerlas en el horizonte de una posible «mentalidad agraria» del autor.

Leonie Schmieding

(Universität Münster)

La revalorización de la agricultura en la novela sentimental *El Mirtilo, ó los pastores trashumantes* (1795) de Pedro Montengón

El siglo XVIII español se caracteriza por intensos debates en torno a cuestiones sociales, jurídicas y económicas. En este contexto, la agricultura adquiere una relevancia particular, al ser considerada la base de la prosperidad nacional. Sobre todo hacia mediados del siglo XVIII, y especialmente durante el reinado de Carlos III, la agricultura empieza a recibir cada vez más atención y surge una conciencia ineludible de que España se encuentra rezagada en el ámbito agrario respecto a otras naciones europeas y de que son necesarias reformas profundas para fomentar una agricultura próspera. Este espíritu de la época se refleja en una cantidad de textos literarios como, por ejemplo, *El Mirtilo, ó los pastores trashumantes* (1795), de Pedro Montengón. La novela, situada entre la narrativa pastoral y la sentimental, narra la historia del protagonista, Mirtilo, quien abandona la vida cortesana para consagrarse a la vida rural como poeta. Para ello, acompaña a un grupo de pastores durante la trashumancia. Mientras tanto, en el fondo *El Mirtilo* no ofrece realmente una perspectiva realista sobre la vida rural o agraria, sino más bien una visión idealizada. Partiendo de un análisis narratológico y discursivo, en mi contribución intentaré analizar cómo se valora literariamente la agricultura en la novela de Montengón. Asimismo, examinaré hasta qué punto la novela sentimental-pastoral puede abordar problemáticas histórico-reales y reivindicar la importancia de la agricultura.

Ignacio Czeguhn

(Freie Universität Berlin)

Conceptos de propiedad y posesión en la Ilustración y la idea de Jovellanos

La conferencia examina diferentes conceptos de propiedad y posesión durante la Ilustración europea.

¿Qué cambios trajo la Ilustración al significado de propiedad y posesión? ¿Y qué consecuencias tuvieron estos cambios en los debates sobre la propiedad de la tierra y las reformas agrarias? Esto se explorará en particular en relación con la propuesta de Jovellanos, quien desarrolló su propio concepto en el contexto de las reformas agrarias en la España del siglo XVIII. ¿Qué nuevos marcos conceptuales para la propiedad y la posesión se pueden encontrar en este concepto? ¿Previo Jovellanos una «revolución de la agricultura», directamente vinculada a una revolución social? ¿O fue más bien un concepto que aprovechó la oportunidad que ofrecían los nuevos conceptos jurídicos de propiedad y posesión para revitalizar el uso de la tierra, económicamente infrautilizado, en España?

Josep Serrano Daura

(Universidad Internacional de Cataluña)

La introducción del Catastro en Cataluña con Felipe V

En 1700 fallece el último monarca español de la Casa de Habsburgo, Carlos II; y de acuerdo con su testamento debe sucederle Felipe de Anjou, segundo hijo del Delfín de Francia y nieto de Luis XIV. Aunque en un primer momento el nuevo rey Felipe V jura respetar la diversidad institucional de los distintos reinos y territorios que integran la Monarquía hispánica, en 1705 un conflicto militar en el que intervienen las distintas potencias europeas, le enfrenta a otro candidato al trono: Carlos de Austria, hijo del emperador austríaco. Este enfrentamiento armado se conoce como la Guerra de Sucesión a la Corona de España; y mientras la Corona de Castilla apoya finalmente a Felipe V, a partir de 1705 la situación se recrudece en los territorios de la Corona de Aragón (Aragón, Cataluña, Valencia, Mallorca, Cerdeña), que apoyan al otro candidato, al ya proclamado Carlos III. Victorioso en este conflicto, Felipe V abole con algunas excepciones, el derecho y las instituciones propias de esos territorios aragoneses, que se convierten en provincias de una nueva Monarquía construida según el derecho y las instituciones de Castilla. Aun así, se reforma el ámbito tributario en base a unos regímenes particulares en cada uno de ellos: se fija una contribución única particular que sustituye los antiguos sistemas fiscales. Y en el caso catalán se establece el Catastro. Un nuevo sistema fiscal que en Cataluña grava la tenencia de inmuebles y las rentas producidas por cualquier actividad económica, a partir de la ordenación del territorio con una base censal nueva, especialmente inmobiliaria con todos los detalles físicas de los bienes y los fiscales de sus titulares.

Antonio Sánchez Aranda

(Universidad de Granada)

¿Fracasó la “feliz” revolución agraria de Carlos III? Consideraciones jurídicas de los ilustrados sobre mayorazgos y tierras vinculadas

La institución jurídica del mayorazgo presentaba tres rasgos en el Derecho civil de la Corona castellana que concatenaban los ámbitos sucesorio y patrimonial, teniendo similitudes más propias de la posesión. Así,

- la vinculación de bienes debía realizarse al hijo primogénito, quedando excluía sin excepción alguna la hija, de ahí su denominación maior natu -el mayor de nacimiento
- era una forma “especial” de propiedad: el titular no podía disponer de los bienes “vinculados” -no era permitida la donación, la disposición mortis causa o la venta, entre otras-, pero podía beneficiarse de los frutos y rentas.
- tenía un régimen “particular” de sucesión: a la muerte del titular, el mayorazgo -todo el patrimonio vinculado- debía transmitirse indiviso al heredero varón.

Esta institución que perseguía la perpetuación del patrimonio era, en consecuencia, una excepción al régimen sucesorio general en la Corona de Castilla, si bien, su régimen jurídico puede presentar analogías con el fideicomiso romano. Están datadas las primeras fundaciones a fines del siglo XIII, bajo el mandato de Sancho IV -segundogénito de Alfonso X-. Pero, fueron los Reyes Católicos los que regularon la forma de constitución, sus rasgos, tipos, transmisión, etc. en las Leyes de Toro de 1505, leyes 27 y 40 a 45.

Desde este momento, pasó a ser una institución extraordinariamente utilizada por todo género de personas - benemérita, burguesía, nobleza...- durante la época de la Monarquía de los Austrias.

Con la presente disertación, considerando que los ilustrados entendían que el régimen de mayorazgos -y vínculos, en general- era injusto y contrario a los fines de “utilidad pública” para la agricultura y comercio, se pretende abordar en el contexto de la reforma agraria:

- la literatura jurídica mayorazguista, en particular, la ilustrada, en el siglo XVIII.
- los memoriales del Consejo Real de Castilla a partir de la consulta invertida de 1768.
- la propuesta de reforma del Fiscal del Consejo Real, Pedro Rodríguez de Campomanes, en materia de fundación de nuevos vínculos y mayorazgos.
- la reforma general del régimen de mayorazgos introducida por Real Cédula de 14 de mayo de 1789 -Novísima Recopilación de las Leyes de España libro 10, título 17, ley 12.
- reflexionar en torno a las consecuencias sociales y económicas de la reforma ilustrada, principalmente, en el ámbito agrario.

Ramón Orza Linares

(Universidad de Granada)

El debate de la reforma agraria en el Consejo Real de Castilla: la propuesta del fiscal Rodríguez Campomanes en materia de desamortización eclesiástica

El Consejo Real de Castilla -en adelante, CRC- tuvo una configuración medieval establecida en las Cortes de Valladolid de 1385, y reforma técnicamente introduciendo los letrados expertos en *ius commune* en las Cortes de Toledo de 1480-, fue el sínodo que coordinó y dirigió el gobierno de la polisindia del Estado moderno de las Españas de los Austrias informado por el principio de la monarquía compuesta *aeque principaliter*. Si bien, entró en crisis el modelo polisindial con la incorporación del borbónico de Secretarías de Estado y de Despacho, restando autoridad al CRC -por Real Decreto de 10 de noviembre de 1713 introdujo una nueva práctica de funcionamiento y planta definitiva hasta su abolición en 1834, y le imbuía las aspiraciones del regalismo de los ministros reformistas Melchor de Macanaz -valido de Felipe V- y Jean Orry, éste aportando nuevos principios en el ámbito económico en la Hacienda española.

La reforma de 1713 introdujo las instituciones de dos “abogados generales” y un “fiscal general” que debían supervisar la actividad “jurídica” y “jurisdiccional” del CRC, modificando la organización de las salas introducida en la reforma de 1598 por Felipe II. Doble modelo, Secretarías y Consejo, que refleja la superposición de las estructura tradicional de los Austrias y la nueva de control unipersonal de los Borbones, también en la aportación al debate de la reforma ilustrada en la segunda mitad del siglo XVIII.

Sin entrar en la práctica y procedimiento de gobierno del CRC mediante la consulta invertida, podemos apuntar que las figuras ilustradas del Conde de Aranda -presidente del CRC- y de los fiscales

del Consejo José Moñino y Redondo, Conde de Floridablanca (1766-1772) que apoyó Pedro Rodríguez de Campomanes (1762-1783), llevaron al sínodo a una línea de debate y ulterior reforma basada en la férrea defensa del regalismo borbónico del poder del Estado -y de aplicación de su “Derecho patrio”-. A través de la consulta participan en la líneas y principios de la reforma ilustrada también en el ámbito de las relaciones con la Iglesia.

Lo que nos trae causa del análisis de la defensa del proceso de desamortización que comenzó con la Compañía de Jesús (primera en el tiempo: 1769) y que se vio frenada con la política de Carlos IV tras la Revolución Francesa. Razones que nos lleva a pretender aportar con la presente disertación un debate en torno al:

- A los dictámenes fiscales del CRC en materia de expulsión de los jesuitas de España e Indias.
- Los inicios del debate de la desamortización, entere ella la eclesiástica, con las aportaciones de los citados fiscales Campomanes y Moñino.
- La posición del CRC al Proyecto de desamortización eclesiástica de 1765.

Rubén Pérez Trujillano

(Universidad de Granada)

Del Ducado a la República: un pleito de señoríos entre 1770 y 1939

La Segunda República española en 1931 suscitó grandes esperanzas de cambio. La reforma agraria dejó de ser una vaga aspiración milenarista para convertirse en un elemento indispensable de la agenda reformista de los gobiernos. Las condiciones parecían propicias y, pese a la lentitud de algunas medidas y la indeterminación de otras, la situación campesina mejoró sensiblemente. El rescate de los bienes comunales fue una de las reivindicaciones seculares de los movimientos campesinos que halló un canal de expresión legal gracias a la República. Como era previsible, la carencia de pruebas documentales acerca de los despojos señoriales dificultó este proceso por doquier. Sin embargo, algunos ayuntamientos lograron documentar sus disputas con los usurpadores de tierras. Tal fue el caso del municipio de Herrera del Duque, en la provincia de Badajoz. Rebautizado como Herrera de la República, el consistorio reactivó un pleito de señorío que se hallaba latente desde 1770. Ahora bien, la Audiencia territorial de Cáceres y, más tarde, el Tribunal Supremo, negaron la razón a la parte comunalista. El estudio de estas sentencias, en conexión con el contexto de lucha agraria y reformismo republicano, pondrá de manifiesto los bloqueos burocráticos a las transformaciones republicanas. De este modo, el viejo conflicto entre señores/propietarios y campesinos/ciudadanos sirve para rastrear cómo las tensiones entre interpretación y creación del derecho agudizaron los antagonismos sociales, erosionaron la confianza popular en las instituciones y los procedimientos y azuzaron la violencia política.

Beatrice Schuchardt

(Universität Regensburg)

**Ecos de la reforma agraria en la comedia económico-sentimental:
El buen labrador (1791) de Luciano Comella**

Las reformas económicas de la política borbónica en el siglo XVIII en España no dejaron de tener repercusiones en el ámbito cultural. Encontraron su eco en el teatro que se convirtió en una “escuela del pueblo” (véase Álvarez-Barrientos, 2005: 189) y en el lugar privilegiado donde se transmitían las ideas centrales de la política reformista borbónica. La importancia que se le daba al sector agrario, también por la influencia de la fisiocracia francesa, –que encuentra su expresión española en el “agrarismo”– desembocó en el teatro en personajes campesinos que eran a la vez ilustrados y reformadores modélicos. Sin embargo, el mensaje de estas obras, que en su mayoría se pueden clasificar como “comedias económico-sentimentales” (Schuchardt, 2023: 387 y ss.), no siempre estaba en consonancia con la doctrina estatal.

La conferencia se propone examinar la comedia económico-sentimental *El buen labrador* (1791) de Luciano Comella en su relación con la reforma agraria borbónica y con el agrarismo español. También analiza en qué medida la obra esconde un mensaje progresista, vistiéndolo con el ropaje de las ideas reformistas de la política borbónica

Christian von Tschilschke

(Universität Münster)

La popularización del discurso reformista agrario a través de la prensa: *El Semanario de Agricultura y Artes dirigido a los Párrocos* (1797-1808)

Remontándose a la iniciativa personal de Manuel Godoy, quien en ese momento aún era Primer Secretario de Estado, entre el 4 de enero de 1797 y el 23 de junio de 1808 se publicó una revista muy particular, sin precedentes en España: *El Semanario de Agricultura y Artes dirigido a los Párrocos*. Situada en el políticamente tenso período de transición entre el final del Antiguo Régimen y el estallido de la Guerra de la Independencia en 1808, que puso fin abrupto a la publicación de la revista, los editores perseguían una agenda ambiciosa. En consonancia con una aspiración genuinamente ilustrada y enciclopédica, se habían propuesto informar a la población rural española sobre todas las novedades en el ámbito de la agricultura tanto dentro como fuera del país, y ofrecer una guía práctica para aplicar los nuevos conocimientos y evitar rutinas perjudiciales. La revista, de la que aparecieron casi seiscientos números con una tirada semanal de tres mil ejemplares y que también se leía en América, abarcaba una amplia gama de temas: desde consejos concretos sobre el cultivo y el cuidado de determinadas plantas hasta reflexiones generales sobre el fomento de la agricultura en la península y en las colonias. Ante una población rural en gran parte analfabeta, los editores resumen de forma concisa en el “Prospecto” de la revista el mayor reto al que se enfrentaba su empresa: “en España los que labran no leen, y los que leen no labran”. Para resolver esta paradoja, recurren a la idea ya planteada por Jovellanos de dirigirse específicamente a los párrocos y movilizarlos como agentes de transmisión de conocimientos y

habilidades hacia la población rural. En mi ponencia persigo un doble objetivo: por un lado, examinaré las estrategias de popularización y divulgación de los saberes agrorreformistas que se emplean para responder (o no) al público destinatario de la revista y a su finalidad declarada. Por otro lado, me centraré en el tratamiento de los aspectos jurídicos de la reforma agraria en el *Semanario*, no solo porque ocupan un lugar central en nuestro congreso, sino también porque los fundamentos jurídicos determinan las posibilidades y los límites de cualquier reforma en el siglo XVIII.